



EXP. ADMIVO. 174-E

**GUADALAJARA JALISCO. MAYO 29 VEINTINUEVE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.** -----

Por recibido el escrito presentado en Oficialía de Partes de este Tribunal el día 15 quince de marzo de 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el C. **JUAN PELAYO RUELAS** Secretario General, de la **FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS EN JALISCO**, relativo a la solicitud de Registro Sindical de la pretendida organización **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO**, Anexando: **a)** convocatoria de fecha 01 uno de febrero de 2018 dos mil dieciocho, **b)** acta de asamblea general constitutiva de fecha 15 quince de febrero de 2018 dos mil dieciocho, **c)** Acta de Asamblea General de Elección del Comité Ejecutivo de fecha 15 quince de febrero de 2018 dos mil dieciocho, **d)** Lista de asistencia para la Asamblea constitutiva del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO**, **e)** Lista de asistencia para la Asamblea de Elección del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO**, **f)** legajo con los Estatutos, **g)** 23 veintitrés solicitudes de afiliación, **h)** Oficio PS/DGA/DRH/75/2018, y **g)** copias de todo lo anterior.-----

**VISTO** para resolver sobre la solicitud de registro del Sindicato denominado "**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO**", representado por los C.C. **ROSALINA JABALERA ASCENCIO, INDIRA DOLORES CARDIEL FLORES y LIVIER TORRES GÓMEZ**, quien se ostenta con el carácter de Secretario General, Secretaria de Organización y Secretaria de Actas y Acuerdos respectivamente, del gremio sindical que pretende su registro y:-----

**RESULTANDO:**

**ACTUACIONES**

**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON**

**GOBIERNO DE JALISCO**

1.- Con fecha 15 quince de marzo de la presente anualidad fue presentado ante este tribunal el escrito suscrito por los **C.C. JOEL ALEJANDRO GARCÍA VELÁZQUEZ, LUIS BERNARDO GUERRA MARES y JOSUÉ BRISEÑO GUTIÉRREZ**, quienes se ostentan con el carácter de Secretario General, Secretaria de Organización y Relaciones y Secretaria de Actas y Acuerdos, de pretendida organización sindical denominada "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO", por lo que procedemos a resolver la siguiente petición de esta manera: -----

### **CONSIDERANDOS:**

I.- Es competente este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para analizar y determinar sobre la solicitud de registro del **"SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO"**, de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 70, 74, 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

II.- Al analizar la documentación que acompañaron los promoventes, se desprende que mediante convocatoria de fecha 01 primero de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se suscribió la CONVOCATORIA dirigida a los Servidores Públicos de Base en Activo en la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, que se convocó para llevar a cabo la Asamblea Constitutiva y de Elección del Sindicato, especificando los puntos a desahogarse en el orden del día. Por lo que llevando a cabo el análisis de la primera de las Asambleas la Constitutiva, misma que dio inicio a las 12:00 doce horas del día 15 quince de febrero de 2018 dos mil dieciocho, desahogándose bajo el siguiente orden del día; **en el primer punto**; se aprobó el orden del día planteado en la convocatoria de manera unánime por los presentes; **en el segundo punto**; se procedió a pasar lista de asistencia, obteniendo un total de 23 veintitrés trabajadores, lista de asistencia que se anexó a la presente



documentación que se analiza, en el tercer punto de la orden del día, se solicitó que se propongiera a dos escrutadores, quedando en dichos encargos los C.C. **LIVIER TORRES GÓMEZ** y **JOSÉ ALBERTO GUERRA GUERRERO**, mismos que fueron aprobados de manera unánime, dentro del cuarto punto de la orden del día se puso a consideración de la Asamblea la aprobación para constituir un Sindicato, lo cual fue aprobado de manera unánime por la asamblea; una vez pasado al quinto punto de la orden del día, se consensó el nombre de la organización para quedar de la siguiente manera: "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO", por lo que una vez aprobado y analizado el mismo en el correspondiente sexto punto, se le dio lectura a los estatutos que pretenden rijan la vida interna de la organización los cuales se aprobaron por unanimidad, en el punto siete, se aprobó la incorporación del "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO" a la FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS EN JALISCO, lo que se aprobó por unanimidad, por último se tuvo por clausurada la asamblea en el punto octavo.-----

III.- Ahora bien de acuerdo con la información que fue proporcionada por la **Directora General Administrativa LIC. LUZ MINERVA ORTEGA NOVOA**, DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA PROCURADURÍA SOCIAL, sobre quienes pretenden ser admitidos como agremiados y son actualmente trabajadores de base y en servicio activo; cumpliendo con ello lo establecido por el numeral 71 y 75, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios -----

IV.- Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el sindicato que solicita su registro ante este Tribunal, cumplió con los requisitos previstos por los artículos 70, 71, 74 y 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, anexando la documentación correspondiente, es

**ACTUACIONES**  
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN  
**GOBIERNO DE JALISCO**

decir, el Acta de Asamblea Constitutiva y de Elección, los Estatutos debidamente requisitados, listas de asistencia; por lo que se establece que el sindicato peticionario, se encuentra integrado por un total de **23 veintitrés miembros**, cumpliendo así con lo indicado en el numeral 74 de la Ley Burocrática Estatal, siendo dichos miembros las personas que se desprenden de la lista de asistencia del Acta de Asamblea General Constitutiva de 15 quince de febrero de la presente anualidad, así como las que se desprenden del informe anexo por la Directora General Administrativa de la Procuraduría Social, las cuales son las siguientes personas:-----

No	NOMBRE
1	ROSALINA JABALERA ASCENCIO
2	INDIRA DOLORES CARDIEL FLORES
3	LIVIER TORRES GÓMEZ
4	ELIZABETH GUTIÉRREZ BASURTO
5	LAURA ARCHUNDIA GONZÁLEZ
6	MARTHA SANTIAGO GUTIÉRREZ
7	OFELIA SUAREZ PICHARDO
8	CYNTHIA PRISCILA LOZANO SUAREZ
9	ENEDINA HERNÁNDEZ RAMOS
10	MARÍA MERCEDES MEDINA GONZÁLEZ
11	ARACELI GUADALUPE BASULTO LUNA
12	EZEQUIEL ALONSO MÉNDEZ
13	MARCO OCTAVIO HERNÁNDEZ CÓRDOVA
14	CARMINA ELIZABETH GÓMEZ PÉREZ
15	JOSÉ ALBERTO GUERRA GUERRERO
16	BLANCA ESTELA GUTIÉRREZ TREJO
17	HUGO TRINIDAD RAMOS
18	LUCERO DE FÁTIMA HERNÁNDEZ LÓPEZ
19	NANCY CAROLINA GARCÍA CÓRDOVA
20	LUIS RUBÉN IÑIGUEZ GONZÁLEZ
21	SANDRA RIVERA RAMIRO
22	MARÍA EUGENIA VERDUZCO ÁLVAREZ
23	PATRICIA BERENICE RUIZ MEDINA

V.- Por lo que es procedente Admitir y realizar el registro solicitado por el sindicato denominado "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO", haciéndose desde



luego el registro correspondiente en el expediente administrativo respectivo, quedando como tal el número **174-E**, tomando nota este Tribunal del primer Comité Ejecutivo Electo, y de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención; y en relación al Comité Directivo, el cual de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, durará en funciones 03 tres años; por lo cual registrará a partir del día **15 QUINCE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, al **14 CATORCE DE FEBRERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO**; por lo que tal Comité Directivo quedó integrado de la siguiente manera:-----

<b>ROSALINA JABALERA ASCENCIO</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>
<b>LIVIER TORRES GÓMEZ</b>	<b>SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS</b>
<b>ÍNDIRA DOLORES CARDIEL FLORES</b>	<b>SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN</b>
<b>ELIZABETH GÓMEZ PÉREZ</b>	<b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b>
<b>ARACELI GUADALUPE BASULTO LUNA</b>	<b>SECRETARÍA DE ACCIÓN FEMENIL</b>
<b>EZEQUIEL ALONSO MÉNDEZ</b>	<b>SECRETARIO DE ACCIÓN DEPORTIVA</b>
<b>LUIS RUBÉN IÑIGUEZ GONZÁLEZ</b>	<b>SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL Y CULTURAL</b>
<b>EXEQUIEL ALONSO MÉNDEZ</b>	<b>VOCALES</b>
<b>HUGO TRINIDAD RAMOS</b>	

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el Artículo 123 apartado B fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente (Sic) "Los trabajadores tendrán el

**ACTUACIONES**

**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN**

**GOBIERNO DE JALISCO**

derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán, así mismo, hacer uso del derecho de huelga previo el cumplimiento de los requisitos que determine la Ley, respecto de una o varias dependencias de los Poderes Públicos, cuando se duelen de manera general y sistemática de los derechos que este artículo les consagra." ; del precepto Constitucional antes citado de la fracción a la cual se ha hecho referencia se desprende que en el mismo se regula en forma especial la libertad sindical de asociarse para la defensa de sus intereses comunes, lo que implica el que no se establezca en dicho precepto legal una prohibición o recepción alguna respecto a la libertad sindical, sin distinción de categoría o calidad de empleo por lo que los trabajadores tienen derecho a constituir organizaciones que estimen pertinentes, afiliarse a ella conforme a sus estatutos y elegir libremente a sus representantes, con el único requisito de que se trate de trabajadores sin ninguna distinción, ya que así se ha establecido por las interpretaciones doctrinales y jurisprudenciales existentes.-----

Por lo que este Tribunal, considera que se ha cumplido con los requisitos establecidos dentro del artículo 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios al anexar los siguientes documentos a su solicitud de registro: el acta de asamblea constitutiva y de elección, los Estatutos debidamente requisitados, lista de asistencia a las asambleas de fechas **15 de febrero de 2018 dos mil dieciocho**, lista de agremiados, así como la información proporcionada por la dependencia Procuraduría Social del Estado, de donde se desprende que se cumple con el requisito de ser de base y en servicio activo. Por lo que se concluye que el sindicato peticionante si reúne los requisitos señalados por la ley de la materia para conseguir su registro.-----



Por lo que es procedente realizar y admitir el Registro ante este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, del Sindicato denominado "**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO**", en consecuencia se le tiene constituido mediante Acta de Asamblea Constitutiva y de Elección de fecha 15 de febrero de 2018 dos mil dieciocho, por lo que se hace la toma nota del Sindicato en mención, cuyo Comité Directivo quedó integrado como anteriormente se manifestó, llevándose a cabo el Registro correspondiente al que se le asigna el número **174-E**, así como también se toma nota de los Estatutos que regirán a dicho sindicato, y del primer comité electo de este Sindicato, quien de acuerdo a lo establecido por el artículo 19 de los Estatutos que rigen la vida interna del mismo, durará en sus funciones **03 TRES AÑOS**; por lo que comprenderá del período del **15 QUINCE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, al **14 CATORCE DE FEBRERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO**. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 70, 71, 73, 74, 75 y 86 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 123 apartado B, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es procedente resolver y se resuelve bajo las siguientes: - - - - -

#### PROPOSICIONES:

**PRIMERA.-** Se **RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN SINDICAL** al "**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO**"; se toma nota del mismo, así como de los Estatutos aprobados que regirán a dicho sindicato y del primer Comité Electo, quien de acuerdo al artículo 19 de los

**ACTUACIONES**  
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN  
**GOBIERNO DE JALISCO**

Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, comprenderá del período del **15 QUINCE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, al **14 CATORCE DE FEBRERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.---

**SEGUNDA.-** Inscríbase al **"SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO"**, en el Libro de Registros correspondientes bajo el número **174-E**.-----

**TERCERA.-** Tómese nota de los miembros que integran dicho sindicato los cuales ya quedaron enlistados anteriormente, así como de los Estatutos aprobados que lo rigen.-----

**NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL.**-----

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Tribunal de Arbitraje y de Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por el **MAGISTRADO PRESIDENTE; JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA, MAGISTRADA VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA, Y MAGISTRADO JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA**, quienes actúan ante la presencia del Secretario General **ISAAC SEDANO PORTILLO**, quien autoriza y da fe.-----



Several handwritten signatures and scribbles in black ink, some overlapping the text of the resolution.